

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 AGO 2005

2004/05/013  
435 Anexo 3

VISTO: la gestión de diversas Intendencias Municipales solicitando se otorgue la cuota parte que por concepto de adelanto de utilidades líquidas devengadas en los Casinos del Estado les corresponde.

ASUNTO 587

RESULTANDO: que la Dirección General de Casinos sugiere otorgar la suma total de \$ 164:939.497 (pesos uruguayos ciento sesenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete) por concepto de utilidades correspondientes al Ejercicio 2004 según el siguiente detalle:

INTENDENCIA	\$
Artigas	1:012.131
Canelones	23:121.678
Colonia	7:863.946
Durazno	3:235.705
Maldonado	26:101.129
Montevideo	70:019.805
Paysandú	5:062.042
Río Negro	1:431.419
Rivera	2:454.871
Rocha	2:632.739
Salto	6:711.818
San José	3:061.393
Soriano	2:220.661
Tacuarembó	3:147.436
Treinta y Tres	2:734.131

JCF

Lavalleja	4:128.593
TOTAL	164:939.497

CONSIDERANDO: I) que corresponde autorizar los pagos de referencia.

II) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

III) lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002.

ATENCIÓN: a lo informado por la Dirección General de Casinos y el Departamento Técnico Financiero de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a diversas Intendencias Municipales la suma total de \$ 164:939.497 (pesos uruguayos ciento sesenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete) que por concepto de utilidades generadas en el Ejercicio 2004 les corresponde de acuerdo al siguiente detalle:



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

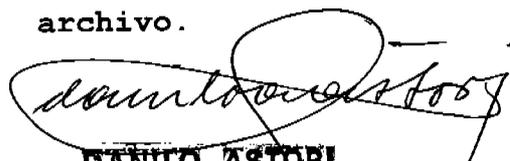
2004/05/013  
435 Anexo 3

INTENDENCIA	\$
Artigas	1:012.131
Canelones	23:121.678
Colonia	7:863.946
Durazno	3:235.705
Maldonado	26:101.129
Montevideo	70:019.805
Paysandú	5:062.042
Río Negro	1:431.419
Rivera	2:454.871
Rocha	2:632.739
Salto	6:711.818
San José	3:061.393
Soriano	2:220.661
Tacuarembó	3:147.436
Treinta y Tres	2:734.131
Lavalleja	4:128.593
TOTAL	164:939.497

2°) Dicho adelanto constituirá una operación contable de Tesorería sin imputación presupuestal, Grupo 03 "Gastos a Regularizar" Subgrupo 15 "Adelanto a cuenta utilidades de Casinos a partir 2001".

3°) Previo al pago de las partidas autorizadas deberá controlarse los certificados de obra de las distintas Intendencias Municipales.

4°) Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden a la Dirección General de Casinos y a la Tesorería General de la Nación. Cumplido, vuelva para su archivo.

  
**DANILO ASTORI**  
Ministro de Economía y Finanzas

3

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República